MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. DAM-1100-684-2022
(12/12/2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CONSECUENCIA DE HABERSE SURTIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA"

La secretaria de obras Públicas e Infraestructura, actuando como delegada del señor alcalde Municipal en materia de contratación, en virtud de la Resolución DAM-1100-014 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

.- Que el Municipio de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Agricultura y Fomento, inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN EL MARCO DE LA LEY 99/93 ARTICULO 111 PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA.**

.- Que la Secretaría de Agricultura y Fomento elaboró los análisis del sector y los estudios previos con los que se documentó la existencia de la necesidad de los servicios a contratar.

.- Que el artículo 8 de la Ley 1150 de 2016 dispuso que con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

.- Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SAF-1600-2131-2022**, la Oficina Jurídica, por ello, fueron publicados en el SECOP II www.colombiacompra.gov.com.https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21525152&isFromPublicArea=True&isModal=False desde el 09 de Noviembre de 2022.

.- Que en la oportunidad prevista en el cronograma **de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN EL MARCO DE LA LEY 99/93 ARTICULO 111 PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA, SAMC-SAF-1600-2131-2022,** se presentaron observaciones al proyecto de pliegos definitivos, las cuales fueron resueltas por la ingeniera Carolina Andrea Córdoba Cano Secretaria de Agricultura y Fomento.

.- Que mediante Resolución No. DAM-1100-648-2022 del 25 de noviembre del mismo año se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **SAMC-SAF-1600-2131-2022**, publicando los pliegos de condiciones definitivos del referido proceso en la oportunidad prevista en el SECOP II página www.colombiacompra.gov.com.https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21525152&isFromPublicArea=True&isModal=False

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. DAM-1100-684-2022
(12/12/2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CONSECUENCIA DE HABERSE SURTIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA"

.- Que el Comité Asesor de Evaluación del Municipio de Guadalajara de Buga designado, mediante Resolución DAM –1100-404 del 19 de junio de 2019, realizó la verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta, llegando a la conclusión de habilitar la propuesta del proponente único FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS. NIT. 805.029.555-2, por cuanto cumple con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones como requisitos de habilitación y al ser calificada la propuesta obtuvo un puntaje de 1000 puntos de 1000 posibles, recomendando adjudicar el contrato consecuencia de LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que se adelanta a dicho oferente, del informe de verificación se dejó constancia en documento de fecha 07 de diciembre del 2022, el que fue debidamente publicado en el SECOP II, para que sea conocido por el proponente e interesado en el proceso.

.- Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y dado que no existen elementos que impidan la selección del contratista, es menester acoger la recomendación dada por el comité Asesor de Evaluación en el Informe de fecha 07 de diciembre del 2022, y publicado el 12/7/2022 3:41 PM, el cual no tuvo observación alguna.

Por lo anterior señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que surge como consecuencia de surtirse del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SAF-1600-2131-2022 cuyo objeto es: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN EL MARCO DE LA LEY 99/93 ARTICULO 111 PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA, a la empresa FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE PROSENDAS. NIT. 805.029.555-2**, por ser este, el UNICO proponente que cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y que fue habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato que se adjudica es $146,591,714.00, y tiene un plazo de ejecución, a partir del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que se ocasione con el contrato materia de la presente Adjudicación se imputará a los rubros.

N CDP	FECHA	NUMERO DEL RUBRO	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR AFECTADO
2022.CEN. 01.000210	17/01/2022	2.3.2.01.01.0 01.04	1102	$8.000.000	$6.591.714
2021.CEN.	02/08/2022	2.3.5.02.09	1101	$140.000.000.00	$140.000.000

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. DAM-1100-684-2022
(12/12/2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CONSECUENCIA DE HABERSE SURTIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA"

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1.Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3.Responsabilidad civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

ARTICULO QUINTO: El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para suscribir el contrato, otorgar las garantías correspondientes. Si vencidos estos términos el adjudicatario no suscribe el contrato, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales para el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el municipio de Guadalajara de Buga, a los doce días (12) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SALOMON HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delego para contratar

	Nombre	Cargo	Firma